Julius Bär

LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOBRE ESG

Dependiendo del domicilio o lugar de constitución del destinatario, **este documento puede no cumplir con los principios, leyes, reglas o regulaciones, existentes o propuestos, relacionados con los criterios ambientales, sociales y de gobernanza (ESG, por sus siglas en inglés).** Además, los datos ESG (incluidas las calificaciones) proporcionados por proveedores de datos externos y referidos para el presente propósito se generan sobre la base de las metodologías propias de los proveedores de datos. Aun cuando Julius Baer cuenta con una metodología de ESG, **no puede afirmar que la metodología o los datos ESG (incluidas las calificaciones) proporcionados por los proveedores de datos externos sean precisos, completos, actualizados o estén disponibles de forma continua.** Estos aspectos relacionados con la calidad de los datos podrían dar lugar a que una inversión, producto u oferta sea asignado a una categoría ESG superior a la que realmente corresponde (p. ej., «sostenible» en lugar de «de riesgo ESG») o a una inferior (p. ej., «tradicional» en lugar de «sostenible»). Los datos y la información ESG proporcionados, como las puntuaciones, los gráficos y otros datos, incluidos los de proveedores externos y empresas cubiertas, pueden no representar completamente una situación o empresa determinada. En particular, las puntuaciones de Julius Baer representan únicamente la metodología ESG y la opinión interna de Julius Baer y no deben considerarse como la única fuente de información. La información sobre los objetivos y los compromisos en materia de ESG puede no proporcionar una base para las declaraciones o conclusiones cualitativas en materia de ESG y no garantizar el cumplimiento real.

Debe tenerse en cuenta que actualmente no existe un marco universalmente aceptado (legal, reglamentario o de otro tipo), ni un consenso de mercado sobre lo que constituye una inversión, un producto o una oferta ESG «sostenible», «responsable», «convencional» o equivalente o «de riesgo ESG». Además, no se puede asegurar que dicho marco o consenso universalmente aceptado vaya a desarrollarse en el futuro. Aunque en algunas jurisdicciones y regiones (en particular en el Espacio Económico Europeo) se han realizado esfuerzos normativos para definir tales conceptos, el marco jurídico y regulatorio que rige las finanzas sostenibles está aún en fase de desarrollo. En consecuencia, **no se puede garantizar a los inversionistas que una inversión, producto u oferta cumpla con todas o algunas de las expectativas de los inversionistas en relación con los objetivos ESG, sostenibles, responsables u otros etiquetados de forma equivalente o que no se produzca ninguna incidencia adversa en el ámbito ambiental, social o de otro tipo.**

Es más, debe tenerse en cuenta que una inversión, producto u oferta que siga una estrategia de inversión relacionada con la sostenibilidad, la responsabilidad o los ESG, o que utilice cualquier expresión de este tipo en su nombre, no garantiza automáticamente una mayor rentabilidad financiera que la inversión tradicional, ni evita que el inversionista sufra una pérdida financiera. **Dependiendo de las características específicas de la inversión, producto u oferta relacionadas con los ESG, el inversionista puede incluso consentir una menor rentabilidad financiera prevista y/o un rango significativamente reducido de inversiones potencialmente elegibles.**